



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 22 Junio 1873.)

DECRETO.

Desde que la libertad religiosa, una de las más preciadas conquistas de la revolución española, tomó carta de naturaleza en la Constitución del país, la constante tendencia de la opinión se ha manifestado, como era lógico, en sentido de separar de la tutela no siempre beneficiosa del Estado las funciones del orden del eclesiástico. Esta tendencia, por lo mismo que dice más bien relación con las atribuciones de otro Ministerio, no hubiera movido por sí sola al de la Guerra á proponer el presente decreto, á no militar en favor de la medida otras razones que la hacen digna de ser tomada en cuenta.

En vigor las leyes del Registro y Matrimonio civil quedan en consecuencia singularmente aménoradas, si no anuladas por completo, las funciones que como anejas á su ministerio desempeñaban los Capellanes párrocos del Ejército, limitándose en la actualidad á una jurisdicción puramente espiritual que, con notable economía del Erario, y sin lastimar en lo más mínimo el sentimiento religioso, respetable siempre, puede encomendarse á la espontaneidad individual y al piadoso celo de los miembros todos del clero español. La expe-

riencia, por otra parte, viene en apoyo de las anteriores consideraciones, ya que existen desde largo tiempo cuerpos armados que, como la benemérita Guardia civil, no tienen aun en los tercios constantemente reunidos Capellan párroco de ellos exclusivamente encargado.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Gobierno de la República decreta:

1.º Quedan suprimidas todas las plazas de Capellanes párrocos de los cuerpos armados, hospitales y fortalezas y demás dependencias del ramo de Guerra, las Subdelegaciones castrenses y asimismo el Vicariato general.

2.º De los documentos que en el Vicariato general radiquen se hará entrega con las debidas formalidades al Archivo del Ministerio de la Guerra. Los de las Subdelegaciones pasarán á la Autoridad militar del punto donde están enclavadas, y los libros parroquiales á los Jefes de los cuerpos respectivos.

3.º Los miembros del clero castrense que á la promulgacion del presente decreto tuvieren derecho á retiro, se les expedirá desde luego el provisional.

4.º Los que no tengan los años de servicio suficientes para alcanzar beneficios pasivos, quedarán en situacion de excedentes con el sueldo asignado á los de reemplazo, hasta que cumplan el tiempo reglamentario en cuya época serán propuestos para el retiro.

Adicional. Mientras otra cosa no se determine por este Ministerio, el Clero castrense de Ultra-

mar quedará sujeto á lo que previene el cap. 4.º del reglamento de 12 de Octubre de 1853, entendiéndose los Prelados con los Capitanes generales de aquellas provincias en cuanto se refiera á los asuntos gubernativos que eran de la competencia del Vicario general castrense.

Madrid veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la Republica, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Nicolás Estébanez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad la busca y captura de los fugados de la carcel de Tudela que á continuacion se expresan, poniendolos caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de aquel partido, dando cuenta á este Gobierno de provincia.

Zaragoza 5 Julio de 1873.—Victor Prunedá.

Nombres y señas de los fugados.

Benigno Marcilla, natural de Villafranca, de 22 años de edad, viste pantalón rayado y blanquinoso, chaleco de lo mismo, blusa azul, alpargatas valencianas.

Francisco Villafranca, natural de Ablitas, de 16 años, viste pantalón y chaleco de pana verde oscuro, alpargatas valencianas y pañuelo blanquinoso en la cabeza.

Manuel Mata, natural de Villanueva, provincia de Soria, de 21 años, viste pantalón rayado blanquinoso, alpargatas valencianas, en mangas de camisa y sin nada en la cabeza.

Habiendo desaparecido del pueblo de Alfamen una yegua de las señas que á continuacion se expresan, encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca de ella, y caso de ser habida la presentarán al Sr. Alcalde del referido pueblo, dándole cuenta.

Zaragoza 7 de Julio de 1873.—Victor Prunedá.

Señas de la yegua.

Alzada marca completa, pelo negro, bien ancada, de 12 á 14 años, una cicatriz en la parte baja de la lengua que la coje toda al cruzado, una especie de esparaban que se le conoce muy poco en uno de los piés, una especie de boton en el costillar derecho contra la esquiladura.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Debiendo pasar el Sr. Ingeniero Jefe del ramo de minas á practicar las demarcaciones de las minas *Carolina*, sita en Villalengua, y la *Certeza* en Munébrega, desde el dia 9 al 17 del actual, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que se creyeren interesados en las indicadas operaciones.

Zaragoza 7 de Julio de 1873.—Victor Prunedá.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 6 de Julio de 1873.M

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

En la sesion anterior el Sr. Presidente manifestó que en el Salón no se existía una mesa de despacho de se despachaban por los Sres. Diputados los asuntos referentes á la provincia, y como no existía tapete, creía que por decencia debía comprarse un uno de gútapeicha. Sin discusion se aprobó así por unanimidad.

Zaragoza.—Asimismo se hizo presente á la Comision la conveniencia de que habiéndose acordado por la D. putacion la nueva division de distritos para la eleccion de Diputados provinciales, se pusiese en conocimiento de los pueblos mediante circular en el BOLETIN OFICIAL. Sin discusion se acordó lo propuesto por el Sr. Presidente.

Tambien se acordó se librasen á favor del Hospital la suma de 6.000 pesetas y al Hospicio la de 4.000 á cuenta de la subvencion que satisface la provincia á dichos establecimientos.

Fuertes del Ebro.—Visto lo manifestado por el Alcalde de dicho pueblo, participando haber practicado el destino gubernativo de la curia de don Joaquin Perez Dubatu vecino de Quinto, la Comision acordó ordenar al Alcalde de Fuertes que se

tará en su derecho al hacer amillarar é incluir en el catastro con el líquido imponible que le corresponda, á los cuatro cahices, dos hanegas y dos celemines de tierra que resultan enclavados en su jurisdicción.

Sos.—El Ayuntamiento suplica no se le apremie por lo que adeuda á fondos provinciales por no haberle pagado los intereses del 80 por 100 de propios, y la Comisión acordó desestimar lo solicitado, interin no se pruebe la carencia de fondos.

Ejeú de los Caballeros.—D. Cándido Condé y otros vecinos de dicha villa suplican se nombre un delegado que examine las cuentas municipales desde el año 1866 hasta el 73, y la Comisión acordó acceder á lo solicitado por dichos interesados.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por el jardinero de la Diputación por los abonos y plantas invertidas en el jardín del Palacio provincial, la Comisión acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Letux.—El Sr. Gobernador reclama el expediente gubernativo formado sobre pago á Miguel Nekra y otros compromisarios en dicho pueblo, y la Comisión acordó se remita el expediente á la de Derecho para que se sirva emitir dictamen.

Zaragoza.—Vista la relación de salidas del personal de camijos vecinales, la Comisión acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Carenas.—Los herederos del voluntario que fué por la provincia Gregorio Ruiz Celis, solicitan se les pague el premio de enganche, y la Comisión acordó se haga pago del citado premio á los reclamantes siempre que acrediten legalmente la calidad de herederos.

Inmediatamente expuso el Sr. Presidente, que habiendo cesado en el cargo de Vocal y Vicepresidente interino el Sr. Girauta, se estaba en el caso de nombrar el sucesor en el segundo cargo, puesto que el primero habia sido nombrado el señor Arroyo, y la Comisión acordó nombrar á dicho Sr. Arroyo Vicepresidente interino.

Castejon de Valdejasa.—D. Enrique Alonso y D. Mariano Sáe solicitan se practique una liquidación sobre el resultado de las cuentas de dicho pueblo del año 1866 á 67 y 67 á 68, y la Comisión acordó se mande al Ayuntamiento de Castejon de Valdejasa, que suspendiendo todo procedimiento contra los recurrentes se presente una comisión del mismo y otra de la Junta municipal en las oficinas de la Corporación provincial el día 23 del actual.

Catalayud.—El Sr. Gobernador remite para su aprobación el reparto y presupuesto para el socorro de presos pobres del partido, y la Comisión acordó dispensarle su aprobación.

Almochuel.—El Alcalde solicita se le conceda 15 días de próroga para el pago de lo que adeuda por el tercero y cuarto trimestre del reparto provincial, y la Comisión acordó desestimar lo solicitado.

Caspe.—El Alcalde remite para su aprobación el presupuesto y reparto para socorro de presos pobres, y la Comisión acordó dispensar su aprobación.

Carenas.—El Ayuntamiento solicita se le conceda una próroga de 15 días para satisfacer el cuarto trimestre del reparto provincial, y la Comisión acordó desestimar lo solicitado.

Lunpique.—El Alcalde solicita autorización para cobrar el reparto municipal, y la Comisión acordó declarar nulo el reparto de Lunpique.

Herrera.—El Ayuntamiento solicita se suspenda todo procedimiento contra el mismo por lo que adeuda á provinciales, y la Comisión acordó reclamar algunos antecedentes.

Quinto.—D. Antonio Miguel Costa solicita que el Ayuntamiento cumpla con lo que se le mandó pagándole lo que le es en deber, y la Comisión acordó se mande al Ayuntamiento de Quinto lleve á efecto lo acordado en 13 de Mayo último.

Mesones.—El Alcalde participa que á causa de una tormenta ha arrasado un fuerte pedrisco cuanto habia en los campos y que ha procedido á la formación del expediente de daños, que le remitirá tan pronto como se ultime, y la Comisión quedó enterada.

Cariñena.—El Ayuntamiento solicita una próroga para el pago de lo que adeuda á fondos provinciales por el cuarto trimestre, y la Comisión acordó pasar el expediente al Negociado para que informe lo que resulte.

Fréscano.—El Alcalde manifiesta que á causa de las elecciones de Ayuntamiento no puede procederse á la recaudación del cuarto trimestre del reparto municipal, y la Comisión acordó conceder á dicha municipalidad una próroga hasta fin del mes actual para pago del cuarto trimestre del reparto provincial.

Sabñana.—El Alcalde participa que el día 3 del actual descargó una fuerte tormenta que causó bastantes daños y pide el pordon del cuarto trimestre, y la Comisión acordó desestimar la pretensión del Alcalde.

Novillas.—El Alcalde remite el expediente formado sobre pérdidas causadas al vecindario por la última inundación del Ebro, y la Comisión acordó se remita el expediente al Negociado para que lo curse en la forma acostumbrada.

Torres de Berrellen.—El Ayuntamiento solicita no se le apremie para el pago del tercero y cuarto trimestre del reparto provincial, y la Comisión acordó desestimar esta pretensión.

Sediles.—El Ayuntamiento manifiesta no le es posible satisfacer lo que adeuda á la provincia, y la comisión acordó desestimar esta reclamación interin no se acrediten varios extremos.

Justibol.—Visto el testimonio remitido por el Juez de primera instancia de Pinar del que resulta haber embargado diferentes números de bienes á José Vin y Andrés Laboz, la Comisión acordó devolver el expediente al Comisionado para que con los datos que pueda reunir realice el embargo de frutos pendientes.

Paracuellos de Giloca.—D. Leoncio de Francia se alza de un acuerdo del Ayuntamiento, y la Comisión acordó conceder al interesado la autorización para la construcción de la alcantarilla, siendo de su cuenta los gastos, tanto de su construcción como sostenimiento de la misma.

Illueca.—D. Carlos Langa pide se obligue al Ayuntamiento á pagar los 2.624 rs. á que fué condenado, y la Comisión acordó se aperciba al Ayuntamiento con la multa de 77 pesetas 50 céntimos si no satisface al Conde de Argillo ó á su representante la expresada suma.

Velilla de Ebro.—El Ayuntamiento manifiesta no puede satisfacer lo que adeuda á la provincia por el reparto provincial por negarse los vecinos á pagar el municipal, y la Comisión acordó desestimar esta reclamación.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por telegrama recibido de la Dirección general de Contribuciones y Rentas se suspende la venta de los nuevos sellos de giro de 62 céntimos de peseta, usándose interinamente los antiguos de 250 milésimas de escudo hasta nueva orden.

Lo que participo al público para su conocimiento.

Zaragoza 4 de Julio de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han remitido á esta dependencia la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el presente año económico, á pesar de cuanto por mis circulares de 17, 18 y 23 de Junio último se les previno.

La Administración de mi cargo en su vista, recuerda á estos funcionarios el ineludible deber en que están de cumplir sin levantar mano este servicio, y los perjuicios que por su morosidad pueden ocasionarse á la Hacienda; advirtiéndoles que si en el improrogable plazo de cuatro dias no lo han cumplimentado, procederé sin más aviso conforme á lo que dispone el art. 80 del reglamento vigente de subsidio.

En los pueblos donde no haya ningun individuo sujeto al pago de la contribucion industrial, el Alcalde y Secretario lo consignarán así, bajo su responsabilidad, en una certificación que remitirán á esta Administración dentro del plazo citado.

Zaragoza 4 de Julio de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Relacion de los pueblos que no han remitido hasta la fecha á esta dependencia las matrículas de subsidio industrial á que hace referencia la anterior circular.

Alberite: Alcalá de Moncayo.
Alborge: Alfajarin.

Alpartir. Moyuela.
Añon. Murillo de Gállego.
Artieda. Navardun, Gordies y
Badules. Gordues.
Bardallur. Nombrevilla.
Belchite. Nonaspe.
Biel. Olivés.
Bijuesca. Orera.
Balbunte. Oseja.
Calatayud, Huermeda y Paracuellos de Giloca.
Torres. Paracuellos de la Ribera.
Campillo. Perdiguera.
Cariñena. Piedratajada y Mar-
Caspé. racos.
Castejon de las Armas. Pina.
Cetina. Pintano.
Chodes y Villanueva de Plasencia de Jalon.
Jalon. Pozuelo.
Cinco Olivas. Pradilla.
Cunchillos. Puendeluna.
Cosuenda. Rueda de Jalon.
Cuarte. Ruesta.
El Frago. Samper de Salz.
El Frasno y Aluenda. S. Martin de Moncayo.
Embid de la Ribera. Santa Cruz de Moncayo.
Epila. Santa Cruz de Tobed.
Figuernelas. Santa Eulalia de Gá-
Fréscano. llero.
Herrera. Sierra de Luna.
Ibdes. Sigües y Aso.
Inogés. Sobradie!
Jaraba. Talamantes.
La Almunia. Tarazona.
Lajoyosa y Marlofa. Tauste.
Langa. Tierga.
Las Cuerlas. Tórtoles.
Leciñena. Torres de Berrellen.
Litago. Trasobares.
Longas. Undues de Lerda.
Los Fayos. Undues Pintano.
Luceni. Urries.
Lumpiaque. Valdeorna.
Mainar. Velilla de Ebro.
Malejan. Velilla de Giloca.
Mediana. Villalengua.
Mesones. Villamayor.
Mezalocha y Ailes. Villanueva del Huerva.
Monreal de Ariza. Villanueva de Giloca.
Monterde. Vistabella.
Monton. Borja.
Monzalbarba.
Moros.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 28 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Higiene pública y privada, dotada con el sueldo anual

de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de dicha Facultad y escuela, los numerarios de las Universidades del distrito y los Catedráticos de la sección correspondiente de los Institutos de Madrid, siempre que tengan el título necesario y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Junio de 1873.—El Rector, José Nieto.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 28 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinaria con relacion á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º del decreto de 5 de Mayo de 1871 y en el 19 del reglamento de 2 de Julio del propio año. Pueden tomar parte en este concurso los Profesores supernumerarios excedentes de las escuelas de Veterinaria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Rector de la Universidad de Zaragoza por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Junio de 1873.—El Rector, José Nieto.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 136 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
119.719	D. José Mateo.

Madrid 10 de Junio de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1873-74 se halla de manifiesto en la Secretaria de Navarredun por el término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1873 á 74, se halla expuesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sádaba 27 de Junio de 1873.—El Alcalde, Manuel Iturralde.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ardisa se halla de manifiesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

-El reparto de territorial para el año económico de 1873-74 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las Pedrosas 30 de Junio de 1873.—El Alcalde, Antonio Bisque.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Cerveruela formado para el año económico de 1873 á 74 se halla expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días.

-El repartimiento formado por el Ayuntamiento popular y Asamblea de vocales de esta villa para cubrir el déficit total de su presupuesto municipal correspondiente al actual año económico de 1872 á 73, se encontrará de manifiesto en la Secretaría de dicho municipio por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ricla 29 de Junio de 1873.—El Alcalde, José García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa está de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1873 á 74, con el apéndice al amillaramiento de riqueza.

Moneya 29 de Junio de 1873.—El Alcalde, Joaquín Olib.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia con el apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1873-74, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Moyuela por espacio de ocho días, para que durante ese tiempo, puedan reclamar de agravio.—El Alcalde, Nicolás Beltran.

Por el tiempo de ocho dias se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lavilleña, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1873 á 74.

Lavilleña 26 de Junio de 1873.—D. S. O. Juan Floria y Hernández.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alforque para el año económico de 1873-74 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de riqueza de este

pueblo para el año de 1873 á 74, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes.

Cadrete 30 de Junio de 1873.—El Alcalde, Ceñon Campillos.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Cabola fuente se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán dirigir las reclamaciones.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los

El repartimiento de inmueble, y apéndice de altas y bajas de este pueblo para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Agon 1.º de Julio de 1873.—El Alcalde, Baltasar Bea.

-El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado en este pueblo para el año económico próximo, así como tambien el apéndice al amillaramiento por traslaciones de dominio ocurridas en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les ha correspondido y puedan reclamar de agravio si hubiese error en su aplicacion.

Valdehorna 30 de Junio de 1873.—El Sr. Santiago Lancina, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 74 y su apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho días á contar desde hoy día, de la fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen justas.

Salvatierra 30 de Junio de 1873.—El Alcalde, Salvador Sanz.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1873 á 74, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes de las cuotas que les resultan y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Use 29 de Junio de 1873.—El Alcalde, Joaquín Campillo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1873 á 74, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, donde podrán dirigir las reclamaciones.

Navillas, 29 de Junio de 1873.—El Alcalde, Lorenzo Mendivil.

En la Secretaría del Ayuntamiento popular de esta villa y por término de ocho días se halla de manifiesto el reparto de la contribucion territorial, asi como el apéndice rectificacion del amillaramiento por las alteraciones ocurridas y que ha de servir de base para el próximo año 1873-74, aprobado por la Junta pericial.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, á fin de que tanto los vecinos como terraten entes que tengan que hacer alguna observacion con respecto al mismo lo verifiquen en el precitado plazo pasado el cual no serán atendidos.

Torrálba de los Frailes 29 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Ignacio Galvez.—Pedro Grulla, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo formado para el año económico de 1873 á 74, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, asi como tambien el apéndice de altas y bajas. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Embú de la Ribera 27 de Junio de 1873.—El Alcalde, José Gimenez.—D. S. O., Crispin Alcántara, Secretario.

Fabado en Zaragoza á principios de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico venidero de 1873 á 74, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma desde el día 30 del presente mes, al día 10 de Julio entrante, para atender á las reclamaciones que contra el mismo se hicieren por todos los señores comprendidos en aquél y pasado dicho término se remitirá á la Administración económica de la provincia para sus efectos ulteriores.

Alfocea 26 de Junio de 1873.—El Alcalde, Lluís Parejo Moreno.—D. O. D. L. U. P., I. Pérez, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alarba se halla expuesto al público por el termino de ocho dias el reparto y apéndice á la contribucion territorial correspondientes al año económico de 1873-74.

Por el guarda de montes de este pueblo ha sido recogida una novilla de unos dos años, de edad que se ignora su procedencia. Y se hace público para que llegue á noticia del interesado de la misma, al cual se le entregará previa justifica-

cion en forma, de ser su verdadero dueño y pago de gastos ocasionados en su custodia.

Urries 3 de Julio de 1873.—P. O. Sebastian Piatas, Secretario.

La Secretaria de este Municipio se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la cual se halla dotada con el sueldo de 400 pesetas, pagadas del presupuesto, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas para acreditar sus méritos y servicios en la Alcaldia del distrito dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Signés 27 de Junio de 1873.—El Alcalde, Manuel Ustarroz.—Ramon Escobas, Secretario interino.

La conducta de Farmacéutico como partido de 3.ª clase de este pueblo se halla vacante en la actualidad por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 2.250 pesetas por las igualas de los vecinos, respondiendo al pago de ellas una Junta de mayores contribuyentes.

Castejon de Valdejasa 21 de Junio de 1873.—El Alcalde, Sebastian Conde.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del referendario pendiente autos ejecutivos á instancia de D. José Montero y Serrano, vecino y del comercio de esta ciudad, representado por el Procurador D. Vicente Lopez, contra D. Agustin Gimeno y Galvez, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, en virtud de escritura pública de comanda, otorgada por éste á favor de D. Montero á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta ante el Notario D. Joaquim Lopez Bernés, con hipoteca de una casa núm. 15 moderna de la calle de Gavin de esta misma ciudad, y habiendo fallecido D. Agustin Gimeno y Galvez, se requiere por el presente edicto á su hijo y heredero Lorenzo Gimeno, á que pague á D. José Montero y Serrano las expresadas dos mil quinientas pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá ejecutivamente contra la casa obligada en la referida escritura de comanda hasta hacer efectiva dicha suma; sus intereses á razón del seis por ciento anual desde este requerimiento y las costas causadas y que se causaren mientras no queden completamente solventados el crédito e intereses.

Dado en Zaragoza á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en autos civiles pendientes en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, he acordado en providencia del día de hoy proceder á la venta en pública subasta de

Una casa, propia de los herederos de D. Marcelino Sebastian, sita en esta ciudad y su calle del Portillo, señalada con el núm. 13 de la manzana núm. 70; confrontante por su derecha entrando en ella con la del núm. 15, por la izquierda con la del núm. 11, horno de pan cocer, y por su testero ó parte posterior con casas de la calle de Agustina de Aragon. Consta su superficie en todas sus plantas menos en la baja de 679 metros 51 decímetros cuadrados, ó sean 1.140 varas cuadradas aragonesas, de los cuales 600 metros 89 decímetros cuadrados corresponden en terreno propio de alto en bajo á la mencionada casa, y los 78 metros 62 decímetros cuadrados restantes son los que esta casa en los pisos entresuelo, principal y segundo se introduce en la del núm. 15. La casa se compone de piso, bodega vinaria con nueve cubas de diferentes cabidas, con cercillos de hierro en parte y otros de madera, y entre todas pueden contener sobre 180 metros de vino, ó sean de 46 á 48 cajas de fruto, de á 48 arrobas cada una: de piso bajo con dos bodegas de aceite, independientes entre sí, una con entrada por su fachada, con once pilas de piedra de diferentes cabidas, empotradas y recibidas con fábrica, nueve de ellas rectangulares y dos circulares, de las cuales se hallan cinco de las primeras en uso y servicio ordinario, capaces de contener 300 arrobas de aceite próximamente, y las seis restantes con señales de no haberse utilizado há mucho tiempo, y otra al otro lado de la escalera principal, embovedada, con pies para tinajones y madre por recipiente en el pavimento de la misma: de locales para la venta del vino, ó sea taberna, lagar, dos prensas con vírgenes de madera y escudillas de piedra, y estancias de desahogo para artefactos, aperos de labranza y arneses: de cochera, cubierto y cuadras con pajar sobre éstas, mediante un gran corral que contiene un pozo de aguas claras, fraguado, con brocal y pila de piedra de Calatorao: de piso entresuelo, principal y segundo abohardillado, comunicados entre sí por escalera de caja, con más otra escalera descubierta en el mencionado corral, con pasamanó de hierro para comunicarse desde el piso segundo, y otra id. interior de fábrica, que desde el piso entresuelo se comunica con el principal en las estancias de la casa pequeña, núm. 15; cubierto todo lo habitable de su correspondiente tejado. Su construcción es de pilares y paredes de fábrica de ladrillo, y sus condiciones muy buenas, atendiendo á la época de dicha construcción; y retrasados por peritos Arquitectos el solar, escavaciones, obras de albañilería, carpintería, herrajes y demás de que se compone el edificio, teniendo en

cuenta el estado de conservación en que hoy se encuentra, y sin aumentar ni disminuir las cargas á que pudiera estar afecto el fundo, se le ha dado el valor de 43.099 pesetas, por las que se subasta.

Para cuyo acto se ha señalado el martes 15 de Julio próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público se inserta el presente; advirtiendo que no se admitirá manda que no cubra el tipo de la retasa, y que en la Escribanía del actuario se informará de lo necesario á los que intenten presentarse como licitadores en la venta de la referida casa.

Dado en Zaragoza á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se hace saber, que en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de cobre de la estacion de Barcelona á esta capital, por providencia del día de hoy se ha decretado la prision de Julian Lascasas Bonet, ignorando las demas señas. En su consecuencia, se encarga su captura y conduccion á las cárceles de esta capital á las autoridades civiles y militares, y á la vez se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta dias desde el siguiente en que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que en dicha causa le resultan; en el concepto que de lo contrario se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á cinco hombres que sobre las tres de la madrugada del diez de Mayo último robaron á Pedro Garcés en la carretera de Zuera, cerca ya del Arrabal de esta ciudad, tres cabritos y dos perdices, y de los cuales uno era buen mozo y llevaba manta, y otro de estatura regular con un pañuelo á la cabeza como las mujeres, yendo todos armados de escopetas al parecer, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para su exámen en la causa que me hallo instruyendo sobre el referido hecho; bajo apercibimiento en otro caso de seguirla en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—De su orden, Tomás Lorbés.